

EJECUTIVO DE ALIMENTOS .
Radicado 2021-472

Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la Transacción del proceso. Bucaramanga, 27 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEBUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) .

En memorial a los folios 109-114 del c.1., la apoderada de la parte demandante manifiesta que las partes han celebrado acuerdo de transacción extraprocesal en relación con las pretensiones de la presente demanda, para lo cual allega copia del mencionado acuerdo.

Al respecto tenemos que el artículo Artículo 312 C.G.P. dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.”. (Negrilla y subrayado del Despacho).

Atendiendo que la solicitud es presentada únicamente por la apoderada de la parte demandante, con apego a lo dispuesto en la norma citada, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada a fin de que se manifieste al respecto. Vencido dicho término regrese el expediente al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA HOY 28 de
enero de 2022 A LAS 8:00 A.M. POR ANOTACION EN
ESTADO No. 009

ADRIANA MILENA SANACRIA NIÑO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA

Secretaria

